



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Miércoles 18 de octubre de 2023

Sesión 22 Anexo II-2-1

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 18 de octubre de 2023	Sesión 22 Anexo II-2-1

DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
DE 2024

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Morena

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

645

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el tercer párrafo del Artículo 9o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 9o. ... En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.	Artículo 9o. ... En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

SUSCRIBE

Ma. Cristina Urrutia Contreras

Urrutia



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

59
646

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo Cuarto. El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos. [...]	Vigésimo Cuarto. El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos. [...]

SUSCRIBE

[Handwritten signature]
De Klaus Ruffes



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

647

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El suscrito Diputado Federal **Juan Isaías Bertín Sandoval**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, una reserva al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, a fin de modificar los artículos 1 y 4 del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran: ...	Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los rubros y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se exponen : ...

DICE	DEBE DECIR
Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.	Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación recibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente documento.

ATENTAMENTE


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Juan Isaías Bertín Sandoval

18 OCT 2023

JUAN ISAIAS BERTIN SANDOVAL

DIPUTADO FEDERAL

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el artículo Vigésimo Quinto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.	Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de la presente Ley, tanto la Secretaría de la Defensa Nacional como la Secretaría de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Alejandra Parra



SECRETARÍA GENERAL
 PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

699

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo de la SEGUNDA Consideración de la Comisión, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
<p>SEGUNDA.</p> <p>...</p> <p>Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera pertinentes las estimaciones de ingresos que percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, presentados por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, por un total de 9 billones 066 mil 045.8 millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 mil 030.3 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil 877.0</p>	<p>SEGUNDA.</p> <p>...</p> <p>Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera pertinentes las estimaciones de ingresos que recibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, presentados por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, por un total de 9 billones 066 mil 045.8 millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 mil 030.3 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil 877.0</p>

millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.

[...]

millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.

[...]

SUSCRIBE

Ana Elizabeth Ayala
Leyva

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo Cuarto. ... Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 75 por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.	Vigésimo Cuarto. ... Los recursos referidos en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 75 por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para fortalecer los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.

SUSCRIBE

María Rosario Reyes



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

651

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo Cuarto. El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos. [...]	Vigésimo Cuarto. El remanente de las utilidades netas provenientes de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos. [...]

SUSCRIBE

Mario Alberto Torres Escobedo



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

37
652

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el décimo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
...	...
Finalmente, para el ejercicio fiscal de 2024, se anticipa un crecimiento económico global moderado, sin recesión, pero con la posibilidad de episodios de volatilidad de mercados financieros. Bajo este contexto, se espera que el crecimiento de la economía mexicana continúe, pero a un grado menor.	Por último , para el ejercicio fiscal de 2024, se prevé un crecimiento económico moderado a nivel internacional , sin recesión, pero con la posibilidad de episodios de volatilidad de mercados financieros. Bajo este contexto, se espera que el crecimiento de la economía mexicana continúe, pero a un grado menor.
[...]	[...]

SUSCRIBE



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Leticia Chavez Rojas
[Signature]

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”
Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

654

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el primer párrafo del artículo 7 del **Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
Dice	Debe decir:
<p>Artículo 7o. Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7o. Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, <u>que estarán siempre orientadas con los intereses nacionales y de seguridad energética del país</u>, deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente,

Rocío Barrera

655

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 14, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:</p> <p>I. al II.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 14. Se aplicarán los términos de esta Ley a las percepciones que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:</p> <p>I. al II.</p> <p>[...]</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CAMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

[Firma manuscrita]
Dip. Pablo Amílcar Sandeval



671

18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 10, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen. [...]	Artículo 10. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen. [...]

SUSCRIBE

Víctor Zavala



672

RECIBIDO
18 OCT 2023
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el último párrafo del artículo Vigésimo Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo. ...	Vigésimo. ...
La disposición prevista en este transitorio también será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.	La disposición prevista en este transitorio será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

SUSCRIBE

Pablo Amílcar Sudová



43
673

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el tercer párrafo de la SEGUNDA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
SEGUNDA. ... Además, esta Comisión Dictaminadora concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal, de conservar durante el ejercicio fiscal de 2024, la medida relativa a que, en caso de que una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en el artículo 1o. de la Ley cuya expedición se formula a esta Soberanía, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos establecidos en el referido artículo 1o. [...]	SEGUNDA. ... Además, esta Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal, de conservar durante el ejercicio fiscal de 2024, la medida relativa a que, en caso de que una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en el artículo 1o. de la Ley cuya expedición se formula a esta Soberanía, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos establecidos en el referido artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación 2024. [...]

SUSCRIBE

BERNALDO CARRILLO



674

RECIBIDO
18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo 17, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas. [...]	Artículo 17. Se derogan las disposiciones que comprendan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas. [...]

SUSCRIBE

Karla María Rabelo Estrada
Karla Rabelo



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

63
675

18 OCT 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el último párrafo del Artículo 1o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 1o. ... El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado podrá transferir a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Salud, el excedente de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento sobre el monto establecido en el artículo 240 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Artículo 1o. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberá transferir a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Salud, el excedente de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento sobre el monto establecido en el artículo 240 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SUSCRIBE

Dip. Evangelina Moreno Guerra.

34
676

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el séptimo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
...	...
A nivel nacional, la demanda interna mexicana impulsó la actividad económica, alcanzando un crecimiento de 3.7 por ciento anual en 2023. Las actividades agropecuarias, el sector industrial y las actividades terciarias tuvieron un crecimiento importante cada una, que va desde el 1.8 por ciento hasta el 3.8 por ciento.	En México , la demanda interna nacional impulsó la actividad económica, alcanzando un crecimiento de 3.7 por ciento anual en 2023. Las actividades agropecuarias, el sector industrial y las actividades terciarias tuvieron un crecimiento importante cada una, que va desde el 1.8 por ciento hasta el 3.8 por ciento.
[...]	[...]

SUSCRIBE


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES


Wilbert Albedo
Batón Chelín



677

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	I. El día 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SUSCRIBE

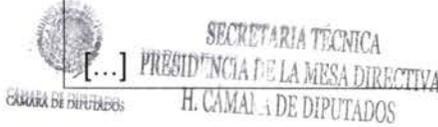
GUSTAVO CONTRERAS MONTES
[Signature]

80
678

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo 18, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional , las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.	Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos constitucionales , las dependencias del poder Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.
 <p>SECRETARÍA TÉCNICA [...] PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p>	[...]

SUSCRIBE

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Esther Berenice Martínez Díaz
E. Bernice Mdz

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
Dice	Debe Decir
Servicios de Empresas Productivas del Estado:	Servicios de Empresas Productivas del Estado:
01. Petróleos 744,362.7 Mexicanos.	01. Petróleos 769,805.6 Mexicanos.
02 ...	02 ...
73. a79. ...	73. a79. ...
8. ...	8. ...
9. Transferencias, 303,217.2 Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9. Transferencias, 277,774.3 Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
91. ...	91 ...
93. ...	93. ...
95. ...	95. ...
97. Transferencias 303,217.2 del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:	97. Transferencias 277,774.3 del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:
01. Ordinarias. 303,217.2	01. Ordinarias. 277,774.3
02. ...	02. ...
0. ...	0. ...
...	...
...	...
...	...
Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.4 millones de pesos.	Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 564 mil 924 millones de pesos.
[...]	[...]

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice	Debe Decir
Artículo 22. Para efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de 40 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.	Artículo 22. Para efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de 30 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.

SUSCRIBE

Lilia Aguilar Gil

Benjamín Roble H

Reginaldo Sandoval Flores

Araceli Celestino Rojas

Ana Karina Rojo Pimentel

Magdalena Jiménez Montal

Pedro Vazquez Gonzalez

Alfredo Fermat Bañuelos

ESTHER MARTINEZ BARRAZA

SHIRLEY GISEL VAZQUEZ ROMERO

Juan de los Rios

María Carmona Bernal Htz.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right, a signature for Sandoval Flores, a signature for Celestino Rojas, a signature for Rojo Pimentel, a signature for Jiménez Montal, a signature for González, a signature for Bañuelos, a signature for Barraza, a signature for Vazquez Romero, a signature for Juan de los Rios, and a signature for Bernal Htz.

Leonardo Aucuttan Martinez
Francisco Amado Espinosa Ramos



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

680

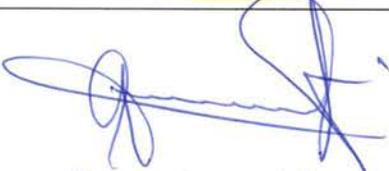
DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo de la PRIMERA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
<p>PRIMERA.</p> <p>...</p> <p>Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.</p>	<p>PRIMERA.</p> <p>...</p> <p>Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico, de acuerdo a las variables nacionales e internacionales, establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.</p>

Dip. **Armando Contreras**
Castillo
[...]


CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS


MORENA

SUSCRIBE

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

681

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción II de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para efectuar los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.	II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, a través del oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.

SUSCRIBE


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 4o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.	Artículo 4o. Para el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un monto total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.

SUSCRIBE

Graciela Sánchez Ortiz

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

683

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TÍTULO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

Pedro Sergio Penaloza Pérez

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

684

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 6o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.	Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

SUSCRIBE

Dip. Gabriel Martínez Espinoza
[Handwritten Signature]

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



27
685

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023
18 OCT 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
El pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual se compone de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.	El pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante esta Cámara de Diputados el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual se compone de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
[...]	[...]

SUSCRIBE

Javier Guerra Jurado
Javier

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

694

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TÍTULO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

695

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción II de la Metodología del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
METODOLOGÍA	
Dice	Debe Decir
II. En el capítulo denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.	II. En el capítulo titulado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.

SUSCRIBE

David Arago Fonseca
[Signature]

RECIBIDO
13 OCT 2023
SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

696

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el sexto párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
...	...
A nivel internacional, la actividad económica aumentó por encima de lo esperado al inicio del año, cuyo comportamiento terminó diversificándose a lo largo de todos los países. En el caso de Estados Unidos de América, el empleo, el consumo privado y el sector servicios fueron sus puntos fuertes, y la producción de sectores como electrónicos, aeroespacial, vehículos y autopartes, todos sectores clave para la economía mexicana, destacó en la primera mitad del año. Por otro lado, regiones como la zona euro y China tuvieron un desempeño económico menos dinámico.	A nivel mundial, la actividad económica aumentó por encima de lo esperado al inicio del año, cuyo comportamiento terminó diversificándose a lo largo de todos los países. En el caso de los Estados Unidos de América, el empleo, el consumo privado y el sector servicios fueron sus puntos fuertes, y la producción de sectores como electrónicos, aeroespacial, vehículos y autopartes, todos sectores clave para la economía mexicana, destacó en la primera mitad del año. Por otro lado, regiones como la zona euro y China tuvieron un desempeño económico menos dinámico.
[...]	[...]

SUSCRIBE

Felipe Durán Ruiz

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

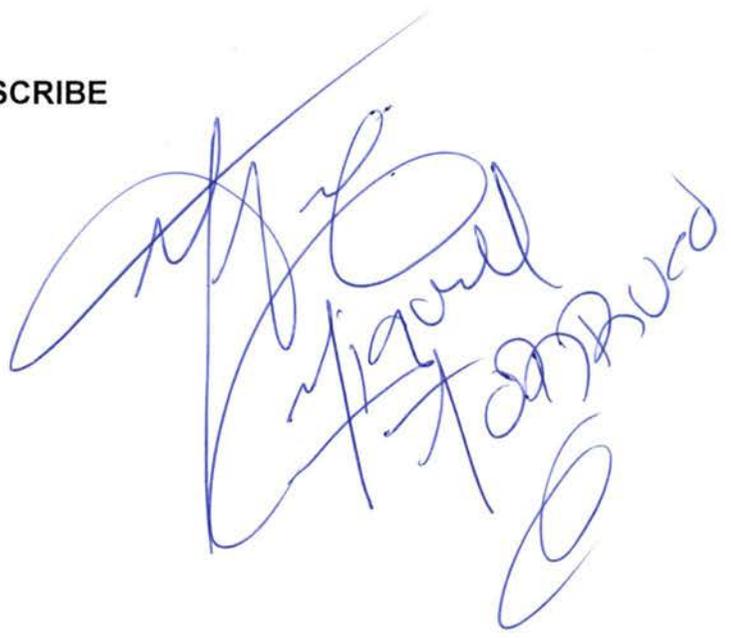
DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

697

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción III de la Metodología del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
METODOLOGÍA	
Dice	Debe Decir
III. En el capítulo denominado "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN", se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos que sustentan las consideraciones de este dictamen.	III. En el capítulo denominado "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN", se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos que fundamentan las consideraciones de este dictamen.

SUSCRIBE



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

6098

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
El pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual se compone de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024; la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.	El día 8 de septiembre de 2023, esta H. Cámara de Diputados recibió del Ejecutivo Federal el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual está integrado por los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024; la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
[...] SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	[...]



18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

Marcela Guerra Castillo

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

699

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 13, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes. [...]	Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se reportarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes. [...]

SUSCRIBE

Marcela Guerra Moreno

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

700

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 21, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 4.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: [...]	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.95 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: [...]

SUSCRIBE

Marra Clemente Garcia Moreno



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

18 OCT 2023
Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

711

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 3 de la fracción III de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 1 a 2. ... 3. El 17 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, así como citar a reunión de trabajo al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los legisladores encargados de analizar el	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 1 a 2. ... 3. El 17 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó la declaratoria en reunión permanente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público para el análisis del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, así como citar a reunión de trabajo al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los

<p>referido paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>[...]</p>	<p>legisladores encargados de analizar el referido paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>[...]</p>
---	--

SUSCRIBE

Lidia Perez Barcenas



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

INÉS PARRA JUÁREZ
DIPUTADA FEDERAL

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro
18 de octubre de 2023

712

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

La que suscribe **Diputada Federal Inés Parra Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Morena** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA al Artículo 26, apartado b, fracción IX, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente;

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:</p> <p>a. El documento denominado Renuncias Recaudatorias, a más tardar el 30 de junio de 2023, que comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal. El documento a que se refiere el párrafo anterior, tomará como base los datos estadísticos necesarios que el Servicio de</p>	<p>Artículo 26. [...]</p> <p>a. [...]</p>



<p>Administración Tributaria está obligado a proporcionar, conforme a lo previsto en el artículo 22, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2023 en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el erario federal.II. La metodología utilizada para realizar la estimación.III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada una de las renuncias recaudatorias. <p>b. Un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, a más tardar el 30 de septiembre de 2023, en el que se deberá señalar, para cada una la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Ingresos por donativos recibidos en efectivo de nacionales.II. Ingresos por donativos recibidos en efectivo de extranjeros.III. Ingresos por donativos recibidos en especie de nacionales.IV. Ingresos por donativos recibidos en especie de extranjerosV. Ingresos obtenidos por arrendamiento de bienes.VI. Ingresos obtenidos por dividendos.VII. Ingresos obtenidos por regalías.	<p>b. Un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, a más tardar el 30 de septiembre de 2023, en el que se deberá señalar, para cada una la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Ingresos por donativos recibidos en efectivo de nacionales.II. Ingresos por donativos recibidos en efectivo de extranjeros.III. Ingresos por donativos recibidos en especie de nacionales.IV. Ingresos por donativos recibidos en especie de extranjerosV. Ingresos obtenidos por arrendamiento de bienes.VI. Ingresos obtenidos por dividendos.VII. Ingresos obtenidos por regalías.
---	---

<p>VIII. Ingresos obtenidos por intereses devengados a favor y ganancia cambiaria.</p> <p>IX. Otros ingresos.</p> <p>X. Erogaciones efectuadas por sueldos, salarios y gastos relacionados.</p> <p>XI. Erogaciones efectuadas por aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y jubilaciones por vejez.</p> <p>XII. Erogaciones efectuadas por cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>XIII. Gastos administrativos.</p> <p>XIV. Gastos operativos.</p> <p>XV. Monto total de percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos.</p> <p>El reporte deberá incluir las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento.</p> <p>c. Para la generación del reporte a que se refiere el Apartado B de este artículo, la información se obtendrá de aquella que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración de las personas morales con fines no lucrativos correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, a la que se refiere el tercer párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>La información sobre los gastos administrativos y operativos, así como de las percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos a que se refiere el Apartado B de este artículo, se</p>	<p>VIII. Ingresos obtenidos por intereses devengados a favor y ganancia cambiaria.</p> <p>IX. Otros ingresos, como los obtenidos derivados del proceso de fiscalización Superior.</p> <p>X. Erogaciones efectuadas por sueldos, salarios y gastos relacionados.</p> <p>XI. Erogaciones efectuadas por aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y jubilaciones por vejez.</p> <p>XII. Erogaciones efectuadas por cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>XIII. Gastos administrativos.</p> <p>XIV. Gastos operativos.</p> <p>XV. Monto total de percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos.</p> <p>El reporte deberá incluir las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento.</p> <p>c. Para la generación del reporte a que se refiere el Apartado B de este artículo, la información se obtendrá de aquella que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración de las personas morales con fines no lucrativos correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, a la que se refiere el tercer párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>La información sobre los gastos administrativos y operativos, así como de las percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos a que se refiere el Apartado B de este artículo, se obtendrá</p>
---	---



obtendrá de los datos reportados a más tardar el 31 de julio de 2023, en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria en la Sección de Transparencia de Donatarias Autorizadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, a que se refiere el artículo 82, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se entenderá por gastos administrativos y operativos lo siguiente:

- I. Gastos administrativos: los relacionados con las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento y conservación, los impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales respectivas deba cubrir la donataria siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas, entre otros. No quedan comprendidos aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.
- II. Gastos operativos: aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.

La información a que se refieren los Apartados B y C de este artículo, no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

de los datos reportados a más tardar el 31 de julio de 2023, en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria en la Sección de Transparencia de Donatarias Autorizadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, a que se refiere el artículo 82, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se entenderá por gastos administrativos y operativos lo siguiente:

- I. Gastos administrativos: los relacionados con las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento y conservación, los impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales respectivas deba cubrir la donataria siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas, entre otros. No quedan comprendidos aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.
- II. Gastos operativos: aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.

La información a que se refieren los Apartados B y C de este artículo, no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.


RUBRICA

18 OCT 2023

713

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

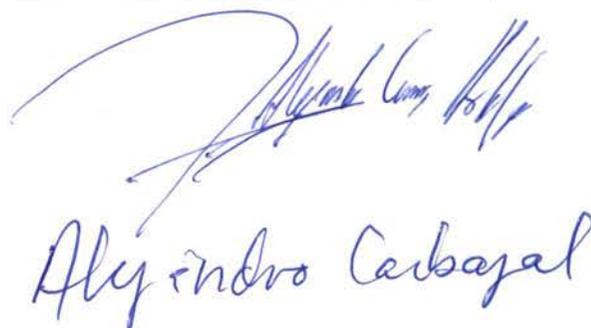
Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	I. El 8 de septiembre de 2023, el titular del Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SUSCRIBE



Alejandro Carbajal



18 OCT 2023

RECIBIDO

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

25
714

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 4 de la fracción III de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: ...	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: ...
4. En igual fecha, comparecieron los CC. Gabriel Yorio González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024", teniendo una presentación de 60	4. El 17 de octubre de 2023 , comparecieron los CC. Gabriel Yorio González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024", refiriéndose

minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, se efectuaron dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en dos rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una.

[...]

~~teniendo una presentación de 60 minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024.~~ **En dicha comparecencia,** se efectuaron dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en dos rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una.

[...]

SUSCRIBE

Pedro Sergio Penaloza Pérez



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

MARTÍN SANDOVAL SOTO
DIPUTADO FEDERAL

76

ATENTAMENTE

MARTÍN SANDOVAL SOTO
DIPUTADO FEDERAL

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del Artículo 7o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 7o. ... La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. [...]	Artículo 7o. ... La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con la facultad de establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. [...]


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SUSCRIBE

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Favio Castellanos Palencia

717

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el octavo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
...	...
Similar a éste, tanto la demanda agregada, como el nivel de precios y el comercio exterior tuvieron comportamientos positivos en la economía mexicana, que resultaron en la creación de empleos y el aumento de los salarios reales, en la primera mitad de 2023.	De igual manera , tanto la demanda agregada, como el nivel de precios y el comercio exterior tuvieron comportamientos positivos en la economía mexicana, que resultaron en la creación de empleos y el aumento de los salarios reales, en la primera mitad de 2023.
[...]	[...]

SUSCRIBE

Laura Inel de Pérez Segura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

718

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 5o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 5o. En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.	Artículo 5o. En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no podrá contratar nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

Emmanuel Reyes Carmona.



719

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el noveno párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
...	...
<p>Para la segunda mitad de 2023, se prevé que el crecimiento de la actividad económica se modere, pero que continúe viéndose beneficiado por la demanda interna, esto por la generación de empleos, el aumento del crédito a los hogares y las empresas, la edificación de espacios industriales y de infraestructura, los cuales se reflejarán en el crecimiento de la demanda de consumo e inversión. Por el lado de la demanda externa aún se espera un crecimiento en la demanda de insumos mexicanos causado por relajamientos de cuellos de botella a nivel internacional, registrados a partir de 2022.</p>	<p>Para la segunda mitad de 2023, se estima que el crecimiento de la actividad económica se modere, pero que continúe viéndose beneficiado por la demanda interna, esto por la generación de empleos, el aumento del crédito a los hogares y las empresas, la edificación de espacios industriales y de infraestructura, los cuales se reflejarán en el crecimiento de la demanda de consumo e inversión. Por el lado de la demanda externa aún se espera un aumento en la demanda de insumos mexicanos causado por relajamientos de cuellos de botella a nivel internacional, registrados a partir de 2022.</p>
[...]	[...]

SUSCRIBE

Hamlet Govea Almaguer



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I de la Metodología del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
METODOLOGÍA	
Dice	Debe Decir
I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.	I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del presente Dictamen .

SUSCRIBE

Justi H. Tóron

Justi H. Calin Tóron C.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

721

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo de la SEGUNDA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
<p>SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa está de acuerdo con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>[...]</p>	<p>SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa concuerta con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>[...]</p>

SUSCRIBE

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. **José Luis Flores Pacheco**

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

722

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del **Artículo 12**, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 12. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos: [...]	Artículo 12. Los ingresos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos: [...]

SUSCRIBE

[Firma]
Dip **Pablo Amílcar Sandoval**



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

18 OCT 2023

RECIBIDO

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

723

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 5 de la fracción III de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 5. Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen, entre otros; la reunión de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como participaciones de los diputados integrantes de esta Comisión, en los	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: ... 5. Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto obtener insumos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la Iniciativa que se dictamina , expresaron sus consideraciones de orden general y específico que se integran en el presente dictamen. La reunión de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como participaciones de los diputados integrantes de esta Comisión, se realizó en los términos

términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

[...]

del Reglamento de la Cámara de Diputados.

[...]

SUSCRIBE

Esther Berenice Martínez Díaz

Eberlú Méz

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

724

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
P R E S E N T E

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Los suscritos Diputados Federales, integrantes del Grupo Parlamentario del MORENA de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2023.

Justificación: Consideramos que los ingresos por recaudación del impuesto sobre al valor agregado, así como de los ingresos de Petróleos Mexicanos, están subestimados. Ponemos a su consideración el texto siguiente:

DICE:

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	TOTAL Ingreso Estimado
1. Impuestos	9,066,045.8 4,942,030.3
11. Impuestos Sobre los Ingresos:	2,709,899.5
01. Impuesto sobre la renta.	2,709,899.5
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	
13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,037,929.8
1. Impuesto al valor agregado.	1,330,421.0
2. Impuesto especial sobre producción y servicios:	688,083.6
1. Combustibles automotrices:	456,389.4
1. Artículo 2o., fracción I, inciso D).	418,430.4
2. Artículo 2o.-A.	37,959.0
2. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	80,668.6
1. Bebidas alcohólicas.	27,876.9
2. Cervezas y bebidas refrescantes.	52,791.7
3. Tabacos labrados.	52,699.9
4. Juegos con apuestas y sorteos.	3,421.6
5. Redes públicas de telecomunicaciones.	8,055.2
6. Bebidas energéticas.	227.2
7. Bebidas saborizadas.	39,905.9

8.	Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	37,085.5
9.	Plaguicidas.	2,078.6
10.	Combustibles fósiles.	7,551.7
03.	Impuesto sobre automóviles nuevos.	19,425.2
14.	Impuestos al Comercio Exterior:	101,976.3
01.	Impuestos al comercio exterior:	101,976.3
1.	A la importación.	101,976.3
2.	A la exportación.	0.0
15.	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.	
16.	Impuestos Ecológicos.	
17.	Accesorios de impuestos:	84,283.0
01.	Accesorios de impuestos.	84,283.0
18.	Otros impuestos:	7,811.0
1.	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	7,811.0
2.	Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
19.	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	130.7
2.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.7
21.	Aportaciones para Fondos de Vivienda:	0.0
01.	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
22.	Cuotas para la Seguridad Social:	535,254.7
01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	535,254.7
23.	Cuotas de Ahorro para el Retiro:	0.0
01.	Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
24.	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social:	0.0
01.	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
02.	Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
25.	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	...0.0
3.	Contribuciones de Mejoras	36.5
31.	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas: 36.5 01.	
	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulico	36.5
39.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
4.	Derechos	59,091.4
41.	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:	46,414.7
01.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	397.9
02.	Secretaría de la Función Pública.	0.0
03.	Secretaría de Economía.	3,343.1
04.	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	11,978.6
05.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	13,788.9
06.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	62.7
07.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
08.	Secretaría de Educación Pública.	0.0
09.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	16,497.0
10.	Secretaría de Cultura.	0.4
11.	Secretaría de Salud.	0.0
12.	Secretaría de Marina.	346.1
13.	Secretaría de Seguridad y Protección	0.0

Ciudadana.	
43. Derechos por Prestación de Servicios:	12,676.7
01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	12,676.7
01. Secretaría de Gobernación.	150.4
02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	7,671.5
03. Secretaría de la Defensa Nacional.	401.7
04. Secretaría de Marina.	314.2
05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	488.9
06. Secretaría de la Función Pública.	0.0
07. Secretaría de Energía.	0.0
08. Secretaría de Economía.	20.5
09. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	32.7
10. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	1,412.3
11. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:	134.3
01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02. Otros.	134.3
12. Secretaría de Educación Pública.	1,577.0
13. Secretaría de Salud.	0.1
14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
15. Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	75.4
16. Secretaría de Turismo.	0.0
17. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	35.2
18. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
19. Comisión Reguladora de Energía.	29.5
20. Comisión Federal de Competencia Económica.	0.0
21. Secretaría de Cultura.	76.8
22. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	256.2
23. Secretaría de Bienestar.	0.0
44. Otros Derechos.	0.0
45. Accesorios de Derechos.	0.0
49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
5. Productos	8,641.6
51. Productos:	8,641.6
01. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	11.3
02. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	8,630.3
01. Explotación de tierras y aguas.	0.0
02. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.4
03. Enajenación de bienes:	2,331.5
01. Muebles.	2,221.5
02. Inmuebles.	110.0
04. Intereses de valores, créditos y bonos.	5,748.3
05. Utilidades:	550.0
01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02. De Lotería Nacional.	550.0
03. Otras.	0.0
06. Otros.	0.1
59. Productos no comprometidos en la ley de ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
6. Aprovechamientos	193,877.0
61. Aprovechamientos:	193,877.0
01. Multas.	2,810.0

02. Indemnizaciones.	1,810.0
03. Reintegros:	213.5
01. Sosténimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02. Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03. Otros.	213.4
04. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	119.6
05. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08. Cooperación de la Ciudad de México por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10. 5 por ciento de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	723.2
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	1,338.6
13. Regalías provenientes de fondos y explotación minera.	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	9.7
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.7
01. Aportaciones que efectúen los Gobiernos de la Ciudad de México, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02. De las reservas nacionales forestales.	0.0
03. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias.	0.0
04. Otros conceptos.	0.7
16. Cuotas Compensatorias.	182.7
17. Hospitales Militares.	0.0
18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22. Otros:	186,669.0
186,669.0 01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04. Otros.	186,669.0
23. Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0

03. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
62. Aprovechamientos Patrimoniales:	0.0
01. Recuperaciones de capital:	0.0
01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	0.0
02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	0.0
03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
04. Desincorporaciones.	0.0
05. Otros.	0.0
63. Accesorios de Aprovechamientos.	0.0
69. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	1,286,846.5
71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	95,532.5
01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	42,286.1
02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	53,246.4
72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado:	1,191,314.0
01. Petróleos Mexicanos.	744,362.7
02. Comisión Federal de Electricidad.	446,951.3
73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	
74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	
75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	
78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	
79. Otros Ingresos.	
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
81. Participaciones.	
82. Aportaciones.	
83. Convenios.	
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
91. Transferencias y Asignaciones. 93. Subsidios y Subvenciones.	303,217.2
95. Pensiones y jubilaciones.	0.0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:	303,217.2
01. Ordinarias.	303,217.2

02. Extraordinarias.	0.0
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,906,069.4
02. Otros financiamientos:	44,050.6
01. Diferimiento de pagos.	44,050.6
02. Otros.	0.0
02. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
03. Financiamiento Interno.	0.0
04. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-68,069.3
05. Déficit de empresas productivas del Estado.	-145,000.1
Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)	1,906,069.4

DEBE DECIR:

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	TOTAL Ingreso Estimado
1. Impuestos	9,194,467.17 5,031,066.40
11. Impuestos Sobre los Ingresos:	2,709,899.5
01. Impuesto sobre la renta.	2,709,899.5
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	
13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,126,965.9
1. Impuesto al valor agregado.	1,419,457.1
2. Impuesto especial sobre producción y servicios:	688,083.6
1. Combustibles automotrices:	456,389.4
1. Artículo 2o., fracción I, inciso D).	418,430.4
2. Artículo 2o.-A.	37,959.0
2. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	80,668.6
1. Bebidas alcohólicas.	27,876.9
2. Cervezas y bebidas refrescantes.	52,791.7
3. Tabacos labrados.	52,699.9
4. Juegos con apuestas y sorteos.	3,421.6
5. Redes públicas de telecomunicaciones.	8,055.2
6. Bebidas energizantes.	227.2
7. Bebidas saborizadas.	39,905.9
8. Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	37,085.5
9. Plaguicidas.	2,078.6
10. Combustibles fósiles.	7,551.7
03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	19,425.2
14. Impuestos al Comercio Exterior:	101,976.3
01. Impuestos al comercio exterior:	101,976.3
1. A la importación.	101,976.3
2. A la exportación.	0.0
15. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.	
16. Impuestos Ecológicos.	
17. Accesorios de impuestos:	84,283.0

01. Accesorios de impuestos.	84,283.0
18. Otros impuestos:	7,811.0
1. Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	7,811.0
2. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
19. Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	130.7
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.7
21. Aportaciones para Fondos de Vivienda:	0.0
01. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
22. Cuotas para la Seguridad Social:	535,254.7
01. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	535,254.7
23. Cuotas de Ahorro para el Retiro:	0.0
01. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
24. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social:	0.0
01. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
25. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	...0.0
3. Contribuciones de Mejoras	36.5
31. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas: 36.5 01. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulico	36.5
39. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
4. Derechos	59,091.4
41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:	46,414.7
01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	397.9
02. Secretaría de la Función Pública.	0.0
03. Secretaría de Economía.	3,343.1
04. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	11,978.6
05. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	13,788.9
06. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	62.7
07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
08. Secretaría de Educación Pública.	0.0
09. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	16,497.0
10. Secretaría de Cultura.	0.4
11. Secretaría de Salud.	0.0
12. Secretaría de Marina.	346.1
13. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	0.0
43. Derechos por Prestación de Servicios:	12,676.7
01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	12,676.7
01. Secretaría de Gobernación.	150.4
02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	7,671.5
03. Secretaría de la Defensa Nacional.	401.7
04. Secretaría de Marina.	314.2
05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	488.9
06. Secretaría de la Función Pública.	0.0
07. Secretaría de Energía.	0.0
08. Secretaría de Economía.	20.5

09. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	32.7
10. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	1,412.3
11. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:	134.3
01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02. Otros.	134.3
12. Secretaría de Educación Pública.	1,577.0
13. Secretaría de Salud.	0.1
14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
15. Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	75.4
16. Secretaría de Turismo.	0.0
17. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	35.2
18. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
19. Comisión Reguladora de Energía.	29.5
20. Comisión Federal de Competencia Económica.	0.0
21. Secretaría de Cultura.	76.8
22. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	256.2
23. Secretaría de Bienestar.	0.0
44. Otros Derechos.	0.0
45. Accesorios de Derechos.	0.0
49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
5. Productos	8,641.6
51. Productos:	8,641.6
01. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	11.3
02. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	8,630.3
01. Explotación de tierras y aguas.	0.0
02. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.4
03. Enajenación de bienes:	2,331.5
01. Muebles.	2,221.5
02. Inmuebles.	110.0
04. Intereses de valores, créditos y bonos.	5,748.3
05. Utilidades:	550.0
01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02. De Lotería Nacional.	550.0
03. Otras.	0.0
06. Otros.	0.1
59. Productos no comprometidos en la ley de ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
6. Aprovechamientos	193,877.0
61. Aprovechamientos:	193,877.0
01. Multas.	2,810.0
02. Indemnizaciones.	1,810.0
03. Reintegros:	213.5
01. Sosténimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02. Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03. Otros.	213.4
04. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	119.6
05. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para	0.0

el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	
08. Cooperación de la Ciudad de México por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10. 5 por ciento de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	723.2
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	1,338.6
13. Regalías provenientes de fondos y explotación minera.	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	9.7
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.7
01. Aportaciones que efectúen los Gobiernos de la Ciudad de México, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02. De las reservas nacionales forestales.	0.0
03. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias.	0.0
04. Otros conceptos.	0.7
16. Cuotas Compensatorias.	182.7
17. Hospitales Militares.	0.0
18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22. Otros:	186,669.0
186,669.0 01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04. Otros.	186,669.0
23. Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
03. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
62. Aprovechamientos Patrimoniales:	0.0
01. Recuperaciones de capital:	0.0
01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	0.0
02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	0.0
03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
04. Desincorporaciones.	0.0
05. Otros.	0.0
63. Accesorios de Aprovechamientos.	0.0
69. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	0.0

Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	1,326,231.77
71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	95,532.5
01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	42,286.1
02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	53,246.4
72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado:	1,230,699.27
01. Petróleos Mexicanos.	783,747.97
02. Comisión Federal de Electricidad.	446,951.3
73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	
74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	
75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	
78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	
79. Otros Ingresos.	
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
81. Participaciones.	
82. Aportaciones.	
83. Convenios.	
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
91. Transferencias y Asignaciones. 93. Subsidios y Subvenciones.	303,217.2
95. Pensiones y jubilaciones.	0.0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:	303,217.2
01. Ordinarias.	303,217.2
02. Extraordinarias.	0.0
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,906,069.4
02. Otros financiamientos:	44,050.6
01. Diferimiento de pagos.	44,050.6
02. Otros.	0.0
02. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
03. Financiamiento Interno.	
04. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-68,069.3

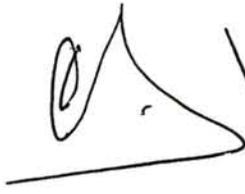
05. Déficit de empresas productivas del Estado.
Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)

-145,000.1
1,906,069.4

(...)

SUSCRIBEN

DANIEL GUTIERREZ
GUTIERREZ

 HANISAN CAROL ANTONIO ALIAMANTE

Los suscritos Diputados Federales, integrantes del Grupo Parlamentario del MORENA de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Marco Antonio Nietal Gutierrez ~~_____~~

DIP. JAVIER JOAQUIN LÓPEZ CASARIN ~~_____~~

DIP. Carlos Alberto Manzo Rodriguez ~~_____~~

Dip. Emmanuel Reyes Carmona. ~~_____~~

Dip. Antolin Guerrero Marquez ~~_____~~

DIP. HÉCTOR IRENEO MARES COSSIO ~~_____~~

Rafael Hdez Villalpando ~~_____~~

Dip Jaime Baltierra García ~~_____~~

Dip. Fco Castillo Palencia ~~_____~~

Dip. Angel Dominguez Escobar ~~_____~~

Dip Claudia Selme Anu Flores ~~_____~~

Dip Fior Ivone Morales Miranda ~~_____~~

DIP. MALGRITA GARCIA GARCIA ~~_____~~

DIP. MARIA ROSA ROSA ~~_____~~

DIPUTADO MARIO ALBERTO TORRES ESCUDERO

Diputada Gabriela Martinez Espinosa

Diputado Juan Carlos Natale

MARY CARMEN BERNAL Mtz.

Dip. Veronica Collado Crisolia

Dip. Alfredo Porra D.

Dip. Maria Eugenia Hdez. Perez

Dip. Olga Juliana Elyzalde Moreno

Dip. Lidia Jesusa Quaya

Steve Del Razo

Brenda Ramirez Alajo

~~Catalina Diaz~~

Wachtemol Ochoa Fdez

Dip. José Miguel de la Cruz

Dip. Inés Perera Juárez

Ana Karina Rojas P.

Dip. Armanda Reyes L.

Dip. Alexander Uyo

Dip. José Alejandro Aguilera L.

Bannelly Isabeth Hernández R.

Stomiv REINACDEL REINACDEL

Carlos Noriega Romero

Janiel Murguía

Araceli Ocampo Manzaneros

Irma Andazola Gómez

Yessenia Leticia Olca Gonzalez

Luis Enrique Martinez Ventura

Araceli

Yolotti Fernanda Friguy

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

725

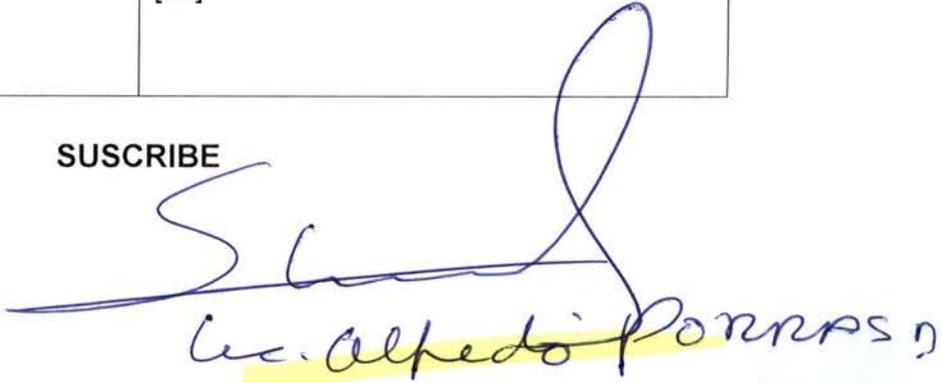
DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: párrafo octavo del Artículo 2o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 2o.</p> <p>El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.</p> <p>...</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 2o.</p> <p>El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.</p> <p>...</p> <p>[...]</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE


Cu. Alfredo Pomras

726

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TÍTULO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SUSCRIBE



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Shamy Fernandez Hernandez

18 OCT 2023

RECIBIDO
COMISIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

23
727

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 2 de la fracción III de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 1. ... 2. El 20 de septiembre de 2023, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una presentación de hasta por 45 minutos para referirse al Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia económica, así como al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, en la que se llevó a cabo una ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 1. ... 2. El 20 de septiembre de 2023, compareció el Secretario de Hacienda y Crédito Público, C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O , ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que, a través de una presentación de hasta por 45 minutos se refirió al Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia económica, así como al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, en la que se llevó a cabo una ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos

 HENRI BERNAL AGUIRRE

en orden creciente, seguido de dos rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, teniendo hasta 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y hasta 3 minutos de réplica. En la primera ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica, y en la segunda ronda se abordó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.

[...]

en orden creciente, seguido de dos rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, teniendo hasta 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y hasta 3 minutos de réplica. En la primera, ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica.,**y En la segunda ronda se abordó lo relativo al** paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.

[...]

SUSCRIBE

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

729

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se adiciona: el artículo Vigésimo Sexto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
SIN CORRELATIVO	Vigésimo Sexto. Petróleos Mexicanos difundirá en su portal de Internet una versión pública de su Plan de Negocios, misma que no deberá contener información que pudiera comprometer o poner en riesgo sus estrategias comerciales, en términos de lo previsto en el artículo 14, último párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos.

SUSCRIBE

DIP. MARIO MIGUEL CARRILLO



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

730

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la Fecha del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
FECHA	
Dice	Debe Decir
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 días de octubre de 2023.

SUSCRIBE

Dip. **María**
Ópe Charra
Affavon

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

735

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
PROEMIO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

Yessera Letra Estrella Gonzalez

SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

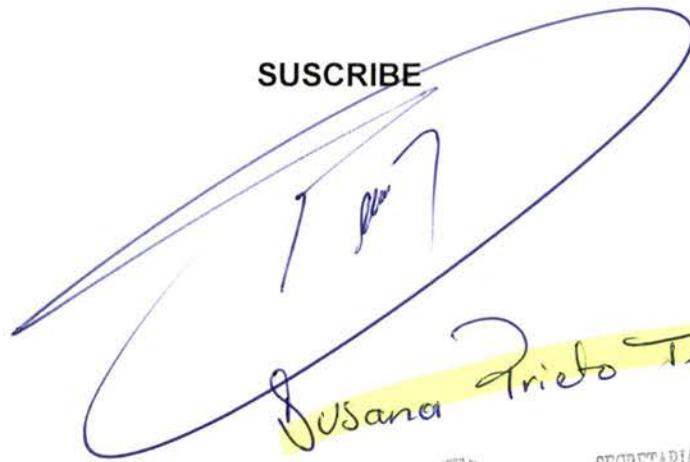
DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

736

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
PROEMIO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN QUE EXPIDE EL DECRETO DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE



Susana Prieto Terrazas



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

737

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TÍTULO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

María Eugenia Hernández

Pérez

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CAMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

738

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I de la Metodología del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
METODOLOGÍA	
Dice	Debe Decir
I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.	I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo partiendo de la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SUSCRIBE

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES


Brianda Aurora Vazquez Alvarez

Palacio Legislativo de San Lázaro
18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

731

La que suscribe **Diputada Federal Inés Parra Juárez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Morena** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA por la que se adiciona un Transitorio Vigésimo Sexto al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por el que se modifican el párrafo xx y se añade el párrafo xxx** esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente;

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIDADO
SALÓN DE SESIONES

<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Vigésimo Sexto. Qué de acuerdo con el Sistema Público de Consulta de Auditorías con corte al 24/08/2023 18:14:05 Hrs., la ASF ha identificado recursos de las Cuentas Públicas 2016 a 2021 por más 294 mil millones de pesos por recuperar o aclarar y un monto superior a los 247 mil millones de pesos identificados en los que se han emitido PRAS, Denuncias de Hechos y Solicitudes de Aclaración que no han garantizado su reintegro a la TESOFE, los cuales suman más de 542,380 millones de pesos, que siguiendo las acciones Constitucionales, Penales y los establecidos por la Ley Nacional de Extinción de Dominio, atendiendo al interés público, las autoridades podrán llevar a cabo la disposición, uso, usufructo, enajenación y Monetización de los Bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos y rendimientos. El Órgano jurisdiccional mediante sentencia en el proceso penal correspondiente, podrá decretar el decomiso de bienes que sean instrumentos, objetos o productos del delito, con excepción de los que hayan causado abandono en los términos de las disposiciones aplicables o respecto de aquellos sobre los cuales haya resuelto la declaratoria de extinción de dominio. Por lo que, por medio de la coordinación de la ASF, SFP, FGR, Procuraduría Fiscal, UIF, Ministerios Públicos se dicte inicio de los procedimientos establecidos por ley, para su reintegro o extinción de dominio.</p>
--	--



RUBRICA



MUSE

Palacio Legislativo de San Lázaro 18 de octubre de 2023

740

Dip. Marcela Guerra Castillo Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. Presente.

La que suscribe Diputada Federal Inés Parra Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Morena en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA al Artículo 25, primer párrafo, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente;

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad, de conformidad con los principios de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción.</p> <p>[...]</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 18 OCT 2023
 RECIBIDO
 SALON DE SESIONES

RUBRICA

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

721

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo de la PRIMERA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
<p>PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p> <p>[...]</p>	<p>PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p> <p>[...]</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

SUSCRIBE

Alfredo Vazquez Vazquez

Dip. Alfredo Vazquez Vazquez

RECIBIDO
 SALON DE SESIONES



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

INÉS PARRA JUÁREZ
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro
18 de octubre de 2023

742

Dip. **Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe **Diputada Federal Inés Parra Juárez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Morena** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA al Artículo 19 por el que se añade una fracción V al párrafo primero del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente;

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>I. Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.</p> <p>II. Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las</p>	<p>Artículo 19. [...]</p> <p>I. Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.</p> <p>II. Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las</p>



<p>entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.</p> <p>III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la dependencia o entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.</p> <p>IV. Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de esta Ley.</p> <p>(se adiciona fracción V)</p>	<p>entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.</p> <p>III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la dependencia o entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.</p> <p>IV. Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de esta Ley.</p> <p>V. Ingresos inherentes a la fiscalización y extinción de dominio por corrupción, en los que, atendiendo al interés público, las autoridades podrán llevar a cabo la disposición, uso, usufructo, enajenación y Monetización de los Bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos y rendimientos.</p>
---	--

<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo.</p>	<p>[...]</p>
<p>Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de enero de 2023 y durante dicho ejercicio fiscal, conforme se modifiquen. Los ingresos a que se refiere la fracción III de este artículo se aplicarán en los términos de lo previsto en la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	<p>[...]</p>


RUBRICA

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

72/3

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el décimo primer párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
...	...
Por su parte, el tercer apartado, de nombre "III. Crédito Público", contiene información detallada sobre las acciones tomadas sobre deuda pública en los años 2022 y 2023, así como las acciones planeadas para el manejo de la deuda pública para el año 2024. Esto incluye deuda interna y deuda externa.	Por su parte, el tercer apartado, de nombre "III. Crédito Público", contiene información detallada sobre las acciones tomadas sobre deuda pública en los años 2022 y 2023, así como las acciones que se han planificado para el manejo de la deuda pública para el año 2024. Esto incluye deuda interna y deuda externa.
[...]	[...]

SUSCRIBE

DIP. MARIO MIGUEL CARRILLO

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TÍTULO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

Dip. María
Guadalupe
Chavira



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

7215

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el párrafo segundo del artículo Vigésimo Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
<p>Vigésimo.</p> <p>...</p> <p>Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se podrá incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad federativa respectiva siempre y cuando derive de la clasificación de los recursos federales etiquetados a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>[...]</p>	<p>Vigésimo.</p> <p>...</p> <p>Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se podrá incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad federativa respectiva única y exclusivamente cuando derive de la clasificación de los recursos federales etiquetados a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>[...]</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SUSCRIBE

Manual Vazquez Avellado

18 OCT 2023

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

446

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción II de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para efectuar los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.	II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta Honorable Cámara de Diputados turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para efectuar los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
II. CÁMARA DE DIPUTADOS

SUSCRIBE

Sandra Loz Navarro Conkle

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

747

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
PROEMIO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

Alejandro Robles

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
REC
SALÓN DE S...

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

748

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
PROEMIO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

Marcela Guerra Castillo

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

749

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
PROEMIO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.	DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

Karla María Rabelo Estrada
Karla Rabelo


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

750

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se adiciona un artículo Vigésimo Sexto Transitorio al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
Transitorios	
Dice	Debe Decir
Sin correlativo	Vigésimo Sexto. Las operaciones de transferencia de bienes, derechos y obligaciones que realicen las empresas productivas del Estado que presten, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, para reorganizar a sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, no constituyen una enajenación para efectos fiscales, por tratarse de una redistribución interna de carácter administrativo que forma parte integral del proceso de creación y organización de dichas empresas y que debe mantener los mismos efectos legales otorgados a la asignación original de dichos activos.

[Handwritten signature]
 2-1-2
 Luis Armando Melgar

SUSCRIBE
[Handwritten signature]
 Carlos Puente Sales

18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 1 de la fracción III de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 1. El 19 de septiembre de 2023, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados, año XXVI, número 6367-IV, el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y EL FORMATO DE LAS COMPARENCIAS ANTE EL PLENO Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL QUINTO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA", a través del cual se estableció el procedimiento para la comparecencia de, entre otros funcionarios públicos,	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 1. El 19 de septiembre de 2023, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión , año XXVI, número 6367-IV, el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y EL FORMATO DE LAS COMPARENCIAS ANTE EL PLENO Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL QUINTO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA", mediante el cual se estableció el procedimiento para la comparecencia

del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. [...]	de, entre otros funcionarios públicos, del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. [...]
--	---

SUSCRIBE



Juanita Guerra Mora

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
...	...
La exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se compone de cuatro apartados principales que desglosan las medidas que tomará el Gobierno Federal en el periodo demarcado. Estos apartados son: I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público, II. Entorno económico, III. Crédito Público y IV. Otras medidas.	La exposición de motivos sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal se compone de cuatro apartados principales que desglosan las medidas que realizará el Gobierno Federal en el periodo demarcado. Estos apartados son: I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público, II. Entorno económico, III. Crédito Público y IV. Otras medidas.
[...]	[...]

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

[Signature]
Dip. Klaus Ritter

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la Fecha del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
FECHA	
Dice	Debe Decir
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en la H. Cámara de Diputados con sede en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.


Claudia Alejandra Hernández
SUSCRIBE


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

154

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el quinto párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
...	...
En el segundo de los apartados, de nombre "II. Entorno económico", se da un detallado informe sobre dicho entorno a nivel internacional y nacional en la actualidad, abarcando las diversas dinámicas que se forman entre las diferentes regiones del mundo, así como una gran parte de las variables macroeconómicas más importantes para la medición de la economía.	En el segundo de los apartados, titulado "II. Entorno económico", se da un detallado informe sobre dicho entorno a nivel internacional y nacional en la actualidad, abarcando las diversas dinámicas que se forman entre las diferentes regiones del mundo, así como una gran parte de las variables macroeconómicas más importantes para la medición de la economía.
[...]	[...]

SUSCRIBE

Jorge Alberto Barrera Toledo
JAT

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el cuarto párrafo de la SEGUNDA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
SEGUNDA. ...	SEGUNDA. ...
De igual forma, la que dictamina está de acuerdo en mantener durante el ejercicio fiscal de 2024, la facultad del Ejecutivo Federal para otorgar los beneficios fiscales necesarios, a efecto de dar debido cumplimiento a las resoluciones que se deriven de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.	Asimismo, ésta Comisión dictaminadora está de acuerdo en mantener durante el ejercicio fiscal de 2024, la facultad del Ejecutivo Federal para otorgar los estímulos fiscales necesarios, a efecto de dar debido cumplimiento a las resoluciones que se deriven de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

SUSCRIBE

Zeus Garcia Sandoval

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
COMISION DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

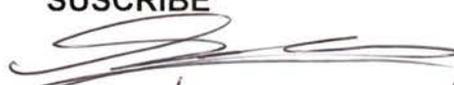
DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del artículo Vigésimo Primero Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo Primero. ... Los recursos que reciban los municipios conforme al párrafo anterior, que no hayan sido comprometidos, devengados y pagados durante el ejercicio fiscal de 2024, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de los 15 días naturales siguientes al término del citado ejercicio fiscal.	Vigésimo Primero. ... Los recursos que reciban los municipios conforme al párrafo anterior, que no hayan sido comprometidos, devengados y pagados durante el ejercicio fiscal de 2024, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de los 10 días naturales siguientes al término del citado ejercicio fiscal.
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	[...]

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE


Pablo Amílcar Saucedo

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
...	...
La exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se compone de cuatro apartados principales que desglosan las medidas que tomará el Gobierno Federal en el periodo demarcado . Estos apartados son: I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público, II. Entorno económico, III. Crédito Público y IV. Otras medidas.	La exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 se integra por cuatro apartados principales que desglosan las medidas que tomará el Gobierno Federal para el siguiente ejercicio fiscal . Estos apartados son: I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público, II. Entorno económico, III. Crédito Público y IV. Otras medidas.
[...]	[...]

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

Raymundo Alvarado Lora

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

758

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del del artículo Vigésimo Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo. Los gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que, conforme a la comunicación que emita la Federación, reciban las entidades federativas para ser destinados o estar asociados a servicios personales, se deberán clasificar en el capítulo de gasto correspondiente a los servicios personales.	Vigésimo. Los gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que, conforme a la comunicación que emita la Federación, reciban las treinta y dos entidades federativas para ser destinados o estar asociados a servicios personales, se deberán clasificar en el capítulo de gasto correspondiente a los servicios personales.
[...]	[...]

SUSCRIBE

Veronica Collado Crisolica



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifican: la fracción I y el numeral 1 inciso a) de la fracción II del Artículo 23, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, se consideran zonas afectadas los municipios de los Estados afectados</p>	<p>Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que de forma comprobada, dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.</p> <p>...</p>

por los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que se listen en las declaratorias de desastre natural correspondientes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II. Para los efectos de los artículos 82, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 138 de su Reglamento, se considera que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de dicha Ley, cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, cuando otorguen donativos a organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y cuyo objeto exclusivo sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Contar con autorización vigente para recibir donativos al menos durante los 5 años previos al momento en que se realice la donación, y que durante ese periodo la autorización correspondiente no haya sido revocada o no renovada.

[...]

II. ...

a)...

1. Contar con autorización vigente para recibir donativos al menos durante los 5 años previos al momento en que se realice la donación, **previa verificación de** que durante ese periodo la autorización correspondiente no haya sido revocada o no renovada.

[...]

SUSCRIBE

Pedro Sergio Peralta Pérez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Honorable Congreso de la Unión
LXV Legislatura

PRESENTE

Quien suscribe, Dip. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, integrante del grupo parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189 numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** que modifica el **primer párrafo del artículo 21 Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

PROYECTO DE DECRETO	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. Se determinó la tasa de rendimiento promedio ponderado de los valores públicos por el periodo comprendido de noviembre de 2022 a julio de 2023, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Se tomaron las tasas promedio mensuales por instrumento, de los valores públicos publicados por el Banco de México.</p> <p>b) Se determinó el factor de ponderación mensual por instrumento, dividiendo las</p>	<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.15 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>a) al e) ...</p>

PROYECTO DE DECRETO	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>subastas mensuales de cada instrumento entre el total de las subastas de todos los instrumentos públicos efectuadas al mes.</p> <p>c) Para calcular la tasa ponderada mensual por instrumento, se multiplicó la tasa promedio mensual de cada instrumento por su respectivo factor de ponderación mensual, determinado conforme al inciso anterior.</p> <p>d) Para determinar la tasa ponderada mensual de valores públicos se sumó la tasa ponderada mensual por cada instrumento.</p> <p>e) La tasa de rendimiento promedio ponderado de valores públicos correspondiente al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 se determinó con el promedio simple de las tasas ponderadas mensuales determinadas conforme al inciso anterior del mencionado periodo.</p> <p>II. Se tomaron las tasas promedio ponderadas mensuales de valores privados por instrumento publicadas por el Banco de México y se determinó el promedio simple de dichos valores correspondiente al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023.</p> <p>III. Se determinó un factor ponderado de los instrumentos públicos y privados en función al saldo promedio en circulación de los valores públicos y privados correspondientes al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 publicados por el Banco de México.</p> <p>IV. Para obtener la tasa ponderada de instrumentos públicos y privados, se multiplicaron las tasas promedio ponderadas de valores públicos y privados, determinados conforme a las fracciones I y II de este artículo, por su respectivo factor de ponderación, determinado conforme a la fracción anterior, y</p>	<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>

PROYECTO DE DECRETO	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>posteriormente se sumaron dichos valores ponderados.</p> <p>V. Al valor obtenido conforme a la fracción anterior se disminuyó el valor promedio de la inflación mensual interanual del índice general correspondiente a cada uno de los meses del periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>VI. La tasa de retención anual es el resultado de multiplicar el valor obtenido conforme a la fracción V de este artículo por la tasa correspondiente al último tramo de la tarifa del artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p>	<p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>

ATENTAMENTE


DIP. PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS

761

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Honorable Congreso de la Unión
LXV Legislatura



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE

Quien suscribe, Dip. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, integrante del grupo parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189 numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** que modifica los **párrafos primero y tercero del artículo 27 del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

PROYECTO DE DECRETO	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 27. En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.</p> <p>Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:</p>	<p>Artículo 27. En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquellas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.</p> <p>Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:</p>

PROYECTO DE DECRETO	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.</p> <p>II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.</p> <p>III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.</p> <p>IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.</p> <p>Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.</p> <p>La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.</p>	<p>I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.</p> <p>II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.</p> <p>III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.</p> <p>IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.</p> <p>Los aspectos anteriores deberán incluirse en el planteamiento del problema y argumentos que sustentan la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.</p> <p>La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.</p>

ATENTAMENTE


DIP. PABLO AMILCAR SANDOVAL BALLESTEROS

762

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el artículo **Décimo Noveno Transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Décimo Noveno. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal , cuyo destino sea la adquisición de armamento y municiones, se considerarán devengados en el ejercicio en que se realice el requerimiento correspondiente a la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre que realicen el pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes.	Décimo Noveno. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y de la Ciudad de México , cuyo destino sea la adquisición de armamento y municiones, se considerarán devengados en el ejercicio en que se realice el requerimiento correspondiente a la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre que realicen el pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes.

SUSCRIBE

Angel Dominguez

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

62

763

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la Fecha del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
FECHA	
Dice	Debe Decir
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 17 días del mes de octubre de 2023.

SUSCRIBE

Alma Griselda Valencia Medina
Alma Valencia

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

769

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el último párrafo del Artículo 3o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 3o. ... El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Artículo 3o. ... El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y bajo los principios de transparencia, responsabilidad y austeridad.

SUSCRIBE

Lic. Alfredo Ponce S.D.


SECCIÓN DE SECRETARÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



18 OCT 2023 Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

765

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I del inciso A del Artículo 16, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos y que para determinar su utilidad puedan deducir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que lleven a cabo actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos y que para determinar su utilidad puedan deducir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en autorizar el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas</p>

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Dice	Debe Decir
<p>que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles, en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2, según corresponda al tipo de combustible, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el acreditamiento del impuesto a que se refiere el numeral 1, subinciso c) o numeral 2 citados, que hayan pagado en su importación. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, no se considerarán dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.</p>	<p>que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles, en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2, según corresponda al tipo de combustible, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el acreditamiento del impuesto a que se refiere el numeral 1, subinciso c) o numeral 2 citados, que hayan pagado en su importación. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, no se considerarán dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.</p>
[...]	[...]

SUSCRIBE

Urdia Pérez Barcenas

A. Carrillo

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo de la TERCERA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
<p>TERCERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público conviene con la propuesta del Ejecutivo Federal, de no establecer para el ejercicio fiscal de 2024 un dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que no se prevé que, durante el ejercicio fiscal de 2023, estas Empresas Productivas del Estado o sus Empresas Productivas Subsidiarias generen utilidades.</p> <p>[...]</p>	<p>TERCERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público de la H. Cámara de Diputados conviene con la propuesta del Ejecutivo Federal, de no establecer para el ejercicio fiscal de 2024 un dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de que no se prevé que, durante el ejercicio fiscal de 2023, estas Empresas Productivas del Estado o sus Empresas Productivas Subsidiarias generen utilidades.</p> <p>[...]</p>

SUSCRIBE

Flora Tania Cruz Santos
[Firma]

RECIBIDO
18 OCT 2023
SALÓN DE SESIONES

61

767

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el artículo Vigésimo Quinto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.	Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones correspondientes para constituir los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Jorge Alberto
Barbera Toledo
Jh F

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

768

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el título de la fracción III de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:	III. TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

SUSCRIBE

Dip. Marcela Guerra Castillo

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

769

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el **Artículo 22**, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 22. Para efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de 40 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.	Artículo 22. Para efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de 30 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.

SUSCRIBE



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

MARIA GUADALUPE RAMÍREZ AVILA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

DIPUTADO FEDERAL

778

"2023, Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"
Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE

El suscrito Diputado **Víctor Gabriel Varela López** integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA al ARTÍCULO 1º, y Adición de un VIGÉSIMO SEXTO TRANSITORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, Para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito;

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>CONCEPTO Ingreso Estimado</p> <p>TOTAL 9,066,045.8</p> <p>1. Impuestos 4,942,030.3</p> <p>11. Impuestos Sobre los Ingresos: 2,709,899.5</p> <p>01. Impuesto sobre la renta. 2,709,899.5</p> <p>12. Impuestos Sobre el Patrimonio. 13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones: 2,037,929.8</p> <p>01. Impuesto al valor agregado. 1,330,421.0</p> <p>02. Impuesto especial sobre producción y servicios: 688,083.6</p> <p>01. Combustibles</p>	<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>CONCEPTO Ingreso Estimado</p> <p>TOTAL 9,166,543.2</p> <p>1. Impuestos 5,042,227.7</p> <p>11. Impuestos Sobre los Ingresos: 2,709,899.5</p> <p>01. Impuesto sobre la renta. 2,709,899.5</p> <p>12. Impuestos Sobre el Patrimonio. 13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones: 2,037,929.8</p> <p>01. Impuesto al valor agregado. 1,330,421.0</p> <p>02. Impuesto especial sobre producción y servicios: 688,083.6</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
DIPUTADO FEDERAL

<p>automotrices: 456,389.4 01. Artículo 2o., fracción I, inciso D). 418,430.4 02. Artículo 2o.-A. 37,959.0 02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza: 80,668.6 01. Bebidas alcohólicas. 27,876.9 02. Cervezas y bebidas refrescantes.</p> <p>03. Tabacos labrados. 52,699.9 04. Juegos con apuestas y sorteos. 3,421.6 05. Redes públicas de telecomunicaciones. 8,055.2 06. Bebidas energizantes. 227.2 07. Bebidas saborizadas. 39,905.9 08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica. 37,085.5 09. Plaguicidas. 2,078.6 10. Combustibles fósiles. 7,551.7</p>	<p>01. Combustibles automotrices: 456,389.4 01. Artículo 2o., fracción I, inciso D). 418,430.4 02. Artículo 2o.-A. 37,959.0 02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza: 88,735.46 01. Bebidas alcohólicas. 30,664.59 02. Cervezas y bebidas refrescantes.</p> <p>03. Tabacos labrados. 57,969.89</p> <p>04. Juegos con apuestas y sorteos. 3,421.6 05. Redes públicas de telecomunicaciones. 8,055.2 06. Bebidas energizantes. 227.2 07. Bebidas saborizadas. 39,905.9 08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica. 37,085.5 09. Plaguicidas. 2,078.6 10. Combustibles fósiles. 7,551.7</p>
--	--

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
Transitorios	
DICE	DEBE DECIR
SIN Correlativo	Vigésimo Sexto. Las operaciones de transferencia de bienes, derechos y obligaciones que realicen las empresas productivas del Estado de conformidad con los términos para la reasignación de activos y contratos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, para reorganizar a sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, no constituyen una enajenación para efectos fiscales, por tratarse de una redistribución interna de carácter administrativo que forma parte integral del proceso de creación y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
DIPUTADO FEDERAL

	organización de dichas empresas y que debe mantener los mismos efectos legales otorgados a la asignación original de dichos activos.
--	--

ATENTAMENTE


Víctor Gabriel Varela López



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>